



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

MODIFICACIONES A LA LEY 26.486 - VIOLENCIA VICARIA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 4º de la ley 26.485 con el siguiente texto:

“Artículo 4º. Definición: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, tanto en el ámbito público como en el privado que, de manera directa o indirecta, y que a través de una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, o su seguridad personal. Incluye la violencia ejercida contra sus hijos, hijas, objetos, animales, familiares o personas significativas para ella. Quedan incorporadas también las violencias ejercidas por el Estado o sus agentes.

A los efectos de la presente legislación, se considera violencia indirecta toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que coloque a la mujer en desventaja respecto al hombre.”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase el apartado 7 del artículo 5º de la ley 26.485 con el siguiente texto:

“7. Vicaria: toda conducta que, por acción y omisión, sea ejercida sobre los hijos, las hijas, familiares, entorno y/o personas afectivamente importantes para la mujer y que tengan por objeto causar un daño, deteriorar sus vínculos y/o relaciones, sus integridad física, psicológica, patrimonial y/o sexual.”

ARTÍCULO 3º: incorpórese el inciso g al punto 3 del artículo 11º de la ley 26.485 el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) Las instituciones educativas en todos sus niveles deberán promover e implementar protocolos de identificación ante la detección de la violencia contra las mujeres que pudieran estar afectando a sus estudiantes.

ARTÍCULO 4º Incorpórase el inciso j) del punto 4 del artículo 11º de la ley 26.485 con el siguiente texto:



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

c) “4...j) Asegurar la asistencia especializada de los/as hijos/as u otras personas afectivamente significativas para la mujer que hayan sido víctimas de violencia vicaria.”

ARTÍCULO 5°: Modifícase el inciso a) del artículo 14° con el siguiente texto:

a) Recopilar, rastrear, analizar, investigar, publicar, difundir y compartir datos regularmente sobre violencia contra las mujeres, incluyendo en los tipos de violencias aquella que se ejerce por medio de sus vínculos afectivos;

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Actualmente, la violencia de género y familiar suele centrarse en el maltrato directo hacia la mujer o la persona agredida, pero la violencia vicaria es una forma sutil y devastadora que no siempre es reconocida. Su incorporación a la ley es fundamental para identificar y sancionar estos comportamientos, visibilizando una problemática que pasa desapercibida en muchos casos.

Incluir la violencia vicaria como un tipo específico de violencia de género dentro de la ley 26.485 permitirá una mayor visibilidad del problema y fomentará la creación de políticas públicas y medidas preventivas conforme a los tratados internacionales suscritos por el estado argentino. Asimismo, contribuirá a la erradicación de las dinámicas de control y sufrimiento que afectan tanto a las mujeres como a los menores, garantizando su derecho a una vida libre de violencia en todas sus formas. La violencia vicaria es un tipo de violencia a través de la cual una persona busca hacer daño a otra a través del sufrimiento causado a terceros, como los hijos y/o personas cercanas. Este tipo de agresión no se ejerce de manera directa sobre la persona que se desea herir, sino que se utiliza a vínculos cercanos a esta, principalmente los hijos, como instrumentos para causarle dolor psicológico o emocional.

El concepto de violencia vicaria fue desarrollado por la psicóloga clínica y perita judicial Sonia Vaccaro en 2012. Dicha profesional trabaja desde hace dos décadas con mujeres que fueron o son víctimas de violencia de género. A partir de su experiencia profesional, Vaccaro elaboró este término para describir un mecanismo de coacción y control ejercido sobre las mujeres, a través de sus hijas e hijos, personas cercanas, animales o bienes con un vínculo afectivo significativo para ellas. El propósito es causar daño indirecto a las mujeres, afectándolas emocionalmente y reforzando el control sobre ellas.

A través de este tipo de violencia se le provoca daño a la madre y se deshumaniza a los niños, tratándolos como meros objetos a través de los que se genera daño. Por lo tanto, es urgente generar herramientas legales que permitan proteger a las víctimas de violencia de género y a su entorno. El agresor, al no poder acceder directamente a la mujer, traslada su agresión hacia personas cercanas a ella, manteniendo y profundizando el



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

sufrimiento y el control sobre la víctima. Este modus operandi se utiliza dentro del contexto de la violencia de género para prolongar el abuso y manipulación emocional.

Las mujeres que padecen este tipo de violencia se encuentran en situaciones extremadamente vulnerables, ya que no solo sufren agresiones directas, sino que ven cómo sus vínculos más importantes son afectados.

Por otra parte, los menores no solo sufren por observar la violencia ejercida sobre su madre, sino que también pueden convertirse en víctimas directas de abusos físicos, psicológicos, y en casos extremos, homicidios. Por ello, es fundamental reconocer que la violencia de género no solo afecta a la mujer como individuo, sino también a su entorno afectivo más cercano.

Desarrollar y legislar el concepto de violencia vicaria permitiría avanzar en la protección de las víctimas, promoviendo un sistema más inclusivo y consciente de las diversas manifestaciones de la violencia.

Promover el debate y la concientización sobre esta forma de violencia ayudaría a que más personas puedan identificar y buscar ayuda antes de que las consecuencias sean irreversibles. Se podrá generar conciencia sobre la gravedad de las amenazas que implican atentar contra la integridad de los hijos y el entorno familiar.

La incorporación de la violencia vicaria en la Ley 26.485 es un paso necesario para proteger a las mujeres, a sus hijos y a su entorno.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”